

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el auto anterior, el Despacho dispone:

1.- Se ordena oficiar a la (EPS), ALIANSALUD EPS S.A., para que informe a este Juzgado lo siguiente:

- El nombre, dirección, correo electrónico, teléfono de la entidad y/o persona que este efectuado los aportes en Seguridad Social en Salud en favor de la señora a Frady Gasca García, identificada con cédula de ciudadanía número 52.331.033.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

2.- Se decreta el embargo de la quinta parte (1/5), de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que reciba Frady Gasca García, por concepto de salario, bonificaciones, primas y demás emolumentos que se desprendan de la relación laboral desarrollada en la empresa FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATERRA. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado. Líbrese oficio al pagador, para de su trámite y fines pertinentes.

Se advierte al pagador, que la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio al pagador, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Limítese la medida en la suma de \$4.600.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364fc0ab545933271c9a92c5697137cfeceab683962fb65b224bef1f66b59627**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>